



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

H. CONSEJO DE ESCUELA

Dictamen P7/13/ 2012

Presente.-

A estas comisiones conjuntas de Normatividad, Responsabilidades y Sanciones, fue turnado por la Directora de esta Dependencia un documento en el que se plantea la creación del Reglamento Interno de la Biblioteca "Juan Rulfo" de la Escuela Preparatoria No. 7, en consecuencia con fundamento en los numerales 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica, 173 del estatuto General, 80 fracciones I y II, 82 fracción I ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una vez revisado y discutido el mismo, estas comisiones tienen a bien poner a consideración del pleno de este órgano de gobierno, su aprobación del reglamento en comento.

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA "JUAN RULFO" DE LA ESCUELA PREPARATORIA NO. 7

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento, tanto administrativo así como académico de la Biblioteca "Juan Rulfo" de La Escuela Preparatoria No.7, para tales efectos se deberá entender reglamento: como la norma que complementa el contenido de una Ley; que en este caso es la Ley Orgánica, El Reglamento General, el Estatuto General de la Universidad De Guadalajara y en general la normatividad universitaria aplicable.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DEL FUNCIONAMIENTO

Horario de los Servicios Bibliotecarios

Artículo 1. El horario de servicio será de lunes a viernes de 8:00 a 19:45 hrs. sábado de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 hrs.

Por lo que respecta a la sala de audiovisuales que se encuentra al interior de la Biblioteca, esta tendrá un horario de servicio de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 hrs.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

Artículo 2. Se evitará, en medida de lo posible suspender el servicio durante el horario señalado en el artículo uno. En caso de ser necesaria la interrupción de los mismos, la Biblioteca se obliga a publicar en tiempo y forma el lapso que durará la interrupción, así como la reanudación del respectivo servicio.

Capítulo II. Sobre los Usuarios

Artículo 3. Con carácter de usuarios internos, podrán hacer uso de los servicios que presta la Biblioteca:

- I. Profesores e investigadores.
- II. Auxiliares de docencia e investigación de esta.
- III. Estudiantes regulares y especiales.
- IV. Personal profesional, técnico y administrativo

Todos ellos de esta Preparatoria.

Artículo 4. Con carácter de usuarios externos, podrán hacer uso de los servicios de la Biblioteca:

- I. Estudiantes en calidad de oyentes pertenecientes a la preparatoria No. 7
- II. Investigadores, profesores y funcionarios de otras instituciones de investigación, enseñanza o servicio público.
- III. Estudiantes de preparatoria, licenciatura, maestría, doctorado o grados equivalentes, de otras instituciones de enseñanza superior y de la propia Universidad de Guadalajara.
- IV. Otros usuarios externos por el nivel de sus estudios y público independientemente de la naturaleza de sus actividades.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios al interior de la Biblioteca

- I. El usuario deberá evitar introducir:
- II. Cualquier tipo de alimentos y bebidas.
- III. Armas blancas y de fuego.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

IV. consumir Cigarros; así como:

V. Hablar en voz alta y provocar ruidos que distraigan a los demás usuarios.

VI. Faltar el respeto a los usuarios y al personal que proporciona los servicios bibliotecarios.

VII. Hacer uso de teléfonos celulares, radios, reproductores de música y análogos.

VIII. Dejar el material consultado fuera de los lugares asignados.

IX. La entrada con mascotas.

Artículo 6. El usuario que incumpla las disposiciones anteriores será amonestado por el personal autorizado de la biblioteca.

En el caso de que el usuario infractor continuara con la indisciplina se observará lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV.

Artículo 7. El usuario que dañe o haga mal uso de los materiales bibliográficos, equipo, mobiliario e instalaciones de la biblioteca, deberá resarcir el daño y será enviado a las autoridades universitarias correspondientes.

Artículo 8. Los casos de usuarios que sean sorprendidos sustrayendo acervo Bibliográfico, así como materiales y/o equipo, sin autorización, serán turnados al H. Consejo de Escuela o a la autoridad competente.

Artículo 9. La biblioteca no se hace responsable de los objetos personales de los usuarios.

Artículo 10. Los usuarios a egresar están obligados a contar con carta de no adeudo, en libros en préstamo y/o cualquier material de la biblioteca

Capítulo III. Servicios Bibliotecarios

Artículo 11. La Biblioteca prestará los siguientes servicios:

I. Préstamo Externo.

II. Préstamo Interno.

III. Préstamo Interbibliotecario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

IV. Referencia.

V. Acceso a recursos en formato electrónico.

VI. Consulta a Biblioteca Digital.

VII. Visitas Guiadas.

VIII. Talleres, Asesorías e Instrucción a Usuarios.

IX. Búsqueda y recuperación de información.

X. Elaboración de Bibliografías.

XI. DSI (Diseminación Selectiva de Información).

XII. Sala de audiovisual.

XIII. Acceso a Internet.

XIV. Impresión y escaneo.

XV. Préstamo de materiales para uso en el aula.

XVI. Fotocopiado (servicio externo) Las personas o instituciones interesadas en obtener, para uso propio, reproducciones de las obras de la Biblioteca, deberán gestionarlas ante la Sección de Servicios. La reproducción se concederá en todos los casos que no atenten en contra de la protección jurídica de los derechos de autor. El costo de la reproducción será cubierto por el solicitante.

Para hacer uso del servicio descrito en los incisos (o) y (p) el usuario estará obligado a llenar la forma 105 que le proporciona el personal de servicios, documento que entregará junto con su credencial vigente. La duración del préstamo no será mayor a 2 (dos) horas, contadas a partir de la salida del material.

Capítulo IV

Préstamo Externo

Artículo 12. Son requisitos para el préstamo:

- I. Ser miembro vigente de la comunidad universitaria de la escuela preparatoria No. 7.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

II. Contar con Credencial de Préstamo Externos, expedida por la biblioteca.

El usuario interesado en adquirir la credencial de préstamo externo podrá solicitarla en <http://www.preparatoria7.com/biblioteca> aquí encontrará la forma y los requisitos necesarios para su expedición.

III. El uso de la credencial es personal e intransferible, bajo ninguna circunstancia se podrán obtener préstamos o servicios con credenciales pertenecientes a otros usuarios.

IV. En caso de extravío de la credencial, el usuario deberá reportarlo de inmediato al personal de servicios; antes de ese momento el usuario se hace responsable del mal uso de su credencial.

V. No tener adeudos de recursos susceptibles de préstamo externo.

Artículo 13. En el caso de Personal docente y administrativo, deberán presentar credencial de la universidad que los acredite como tal o una identificación oficial.

Artículo 14. El préstamo externo será de un máximo de 5 ejemplares de diferentes títulos y por 3 (tres) días.

I. El préstamo externo para obras de literatura será de 8 (ocho) días.

II. El préstamo externo excluye obras de referencia, ejemplares de reserva y publicaciones seriadas.

Artículo 15. Los préstamos podrán ser renovados solamente por un periodo más mediante la presentación de la obra al término del primer préstamo, siempre y cuando no exista algún otro usuario en espera de la obra referida o cuando el Bibliotecario responsable considere, bajo su juicio que dicha obra no deba de ser prestada.

Artículo 16. Los préstamos de obras son intransferibles. Las personas que realizaron el préstamo, se hacen responsables absolutos de los materiales que facilitaron.

Artículo 18. Los préstamos especiales se otorgarán con autorización del responsable de la biblioteca.

Capítulo V

Acceso a las Áreas de la Biblioteca

Artículo 19. Los usuarios internos y externos tendrán acceso directo a la estantería abierta, al área de lectura, a los cubículos de estudio y a la zona de atención a usuarios, además del equipo de cómputo asignado para la búsqueda y la consulta de las distintas bases de datos y medios electrónicos que ofrece la Biblioteca.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

Artículo 20.- El resto de las áreas de la Biblioteca, estará reservado sólo para el personal de ésta. El usuario solo podrá acceder y hacer uso del resto de las áreas dentro de los términos estipulados en el presente reglamento o mediante autorización por parte del responsable en turno.

Artículo 21. Sala de audiovisuales.

I. El préstamo de esta área estará sujeto a disposición y previa solicitud realizada, vía electrónica, en <http://www.preparatoria7.com/biblioteca>

II. La solicitud debe ser realizada por el profesor interesado quien será el responsable del buen uso de los dispositivos electrónicos y el mobiliario de la sala, así también del comportamiento y el orden de los alumnos asistentes.

III. El profesor está obligado a permanecer, junto a su grupo, en el área en todo momento y salir a la hora señalada respetando el derecho de uso a los demás profesores solicitantes del servicio.

IV. La solicitud de préstamo debe hacerse, por lo menos, 24 horas antes del evento, de lunes a viernes.

V. Cada profesor tendrá derecho al uso de esta sala máximo 2 (dos) horas de servicio por semana, por grupo y unidad de aprendizaje.

Capítulo V.

Comportamiento a observar dentro de la Biblioteca

Artículo 22.- Todo usuario estará sujeto a cumplir las siguientes normas:

I. El usuario deberá observar una conducta de respeto hacia el personal de la biblioteca y hacia los otros usuarios.

II. En el área de lectura, se abstendrán de realizar conversaciones informales o discusiones grupales.

III En caso de ser necesario los usuarios hablarán en voz baja; queda prohibida cualquier actividad capaz de molestar al resto de los lectores.

IV. Los responsables de la biblioteca se reservan el derecho de llamar la atención o expulsar de las instalaciones, a los usuarios que incumplan esta norma.

V) En las zonas de atención al público, la sala de audiovisual y los cubículos de estudio, los usuarios deberán hablar en voz baja.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

VI Se prohíbe introducir materiales de la biblioteca a los sanitarios.

VII. No es permitido que el usuario deje artículos personales encargados con el personal de la biblioteca (bicicletas, carteras, calculadoras, lap-top, etc.).

VIII. Queda prohibido utilizar el equipo de cómputo asignado para a consulta al catálogo electrónico, para cualquier otro fin que no sea el descrito.

IX. Los responsables de la biblioteca se reservan el derecho de prohibir cualquier actividad que moleste al resto de los usuarios, ponga en peligro los acervos, el mobiliario o el edificio mismo de la biblioteca.

Capítulo VI

Protección del Patrimonio

Artículo 23. Con el fin de proteger el acervo bibliográfico, el mobiliario y el equipo, el encargado de la biblioteca podrá solicitar al usuario que ponga a la vista sus pertenencias que porte, tanto en su persona así como en la mochila, valija u objeto similar, en caso de considerarlo necesario.

Artículo 24. Lo anterior se solicitara en los siguientes casos:

I Si el sistema de alarma contra robos lo indica.

II. Si el personal de la biblioteca sorprende a un usuario mutilando libros, maltratando o sustrayendo materiales

III. Si existe algún señalamiento fundado por parte de un usuario sobre actitud indebida por parte de otro.

Capítulo VII

Aranceles y Sanciones

Artículo 25. El costo de expedición Carta de no Adeudo emitida por la biblioteca a alumnos solicitantes, tendrá el que para esos casos señalan los aranceles autorizados de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 26. El solicitante de préstamo de materiales de la biblioteca responderá por la pérdida, maltrato, o retraso en la entrega de los materiales que la biblioteca le prestó de buena fe.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

Artículo 27. En casos de pérdida de los materiales ya aludidos, dichas personas deberán reponerlos, más cubrir el costo del procesamiento técnico y en caso de deterioro los responsables deberán cubrir el costo de reparación o reposición a juicio de la Administración de la Escuela.

Artículo 28. La Biblioteca podrá suspender a los usuarios en sus derechos de préstamo externo en los casos siguientes:

- I. Cuando tengan en su poder una o más obras cuyo término de préstamo se encuentre vencido.
- II. Dar uso indebido a colecciones, instalaciones, mobiliario y equipo de la Biblioteca, o por maltratos, mediante la imposición de marcas, manchas o subrayados que dificulten el uso posterior de las obras.
- III. Exponer a peligro evidente de deterioro, destrucción o pérdidas, obras y colecciones.

Artículo 29. Los encargados de la Biblioteca podrán ejercer sanciones en los siguientes casos:

- I. Al usuario que retrase el o los libros dados en préstamo, sancionara con material de papelería (marcadores, lápices, pegamento, cartón, etc.) la cantidad de material estará determinada por los días de retraso. El material entregado será utilizado para el mantenimiento del acervo y las actividades propias de la biblioteca.

Para el caso de materiales retrasados y que fueron prestados a los usuarios, conforme a lo establecido en el capítulo III, Artículo 11 fracciones XIV, XV, la sanción será de entregar a la biblioteca, material de papelería (marcadores, lápices, pegamento, cartón, etc.) útiles para el mantenimiento y cuidado del acervo.

- II. El usuario está obligado a resarcir el daño causado, entregando otro ejemplar o pagando el costo comercial de los materiales perdidos, además del costo de procesamiento que la biblioteca considere lo justo.

- c) El usuario está obligado a pagar cualquier reparación del material que deteriore

Artículo 30. Los responsables de la Biblioteca podrán suspender a los usuarios de cualquier servicio, cuando suceda cualquiera de los siguientes puntos:

- I. Intento de robo
- II. Mutilación de materiales
- III. Cuando el usuario falte el respeto al personal de la Biblioteca
- IV. Cuando el usuario dañe el patrimonio de la Biblioteca



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

Artículo 31. Los imprevistos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por los responsables de la biblioteca y/o autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento interno de la Biblioteca "Juan Rulfo" fue aprobado y sancionado por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No.7 el 05 de Noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Se faculta al Director de la Escuela para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 176 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

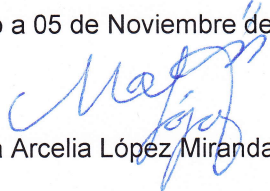
TERCERO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No.7.

CUARTO.- La observancia de este reglamento interno es obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de la Escuela Preparatoria No.7

Atentamente

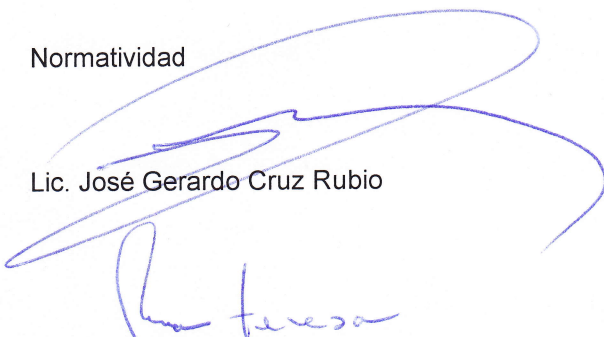
"Piensa y Trabaja"

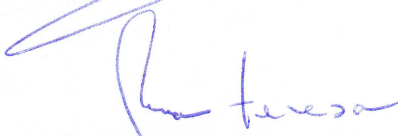
Zapopan, Jalisco a 05 de Noviembre de 2012


Mtra. María Arcelia López Miranda

Presidente

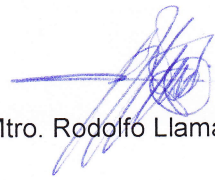
Normatividad


Lic. José Gerardo Cruz Rubio


Mtra. María Teresa Contreras Guerrero

Responsabilidades y Sanciones

Mtro. Roberto Elías Negrete Reyes


Mtro. Rodolfo Llamas Romano



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA No. 7

Mtra. Araceli Díaz Nieves

CD. Martha Graciela Morales Cuervo

Fernando de Jesús Godoy Montes

Carlos Alberto Vaca Aspillar

Jorge Ulises Casillas Sánchez

Mtro. Efraín Amador Sánchez

Secretario de Actas y Acuerdo